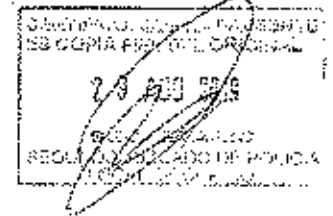


SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

CURICÓ.



ROL N° 2824-19 MR

Curicó, diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

A la hora fijada tiene lugar el comparendo decretado a fojas 14 de autos, en presencia de la Señora Juez Letrada Titular doña ENCARNACIÓN ÁVALOS CUENCA, la que cuenta con la comparecencia personal de la denunciante y demandante civil doña HILDA LUISA FUENTES PERÉZ y en representación de la denunciada y demandada civil comparece doña EMILIA PAOLA DIAZ QUITRAL, con carta poder, la cual se tiene presente por el tribunal, en calidad de agente oficioso, quien tendrá que ratificar lo obrado, dentro de tercero día, desde esta fecha y se procedió de la manera que se consigna a continuación:

**I.- RATIFICACIÓN DENUNCIA INFRACCIONAL Y DEMANDA CIVIL.**

La parte denunciante y demandante civil, viene en este acto en ratificar la denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios, de fojas 1 y siguientes, en todas sus partes, solicitando se acoja, con costas.

**II.- CONTESTACIÓN DENUNCIA INFRACCIONAL Y DEMANDA CIVIL.**

La parte denunciada y demandada civil, viene en contestar denuncia infracción y demanda civil de autos como sigue:

Que ya que la denunciante hizo un reclamo en la empresa y después en el Sernac, en ambas instancias se le contesto que lo que podía resituirsele era el valor del dinero del pasaje, puesto que ese día ella viajó ocurrió un accidente en el sector del Quelmén, lo cual mantuvo cortada la ruta tres horas, lo que hizo imposible que el bus siguiera, porque la ruta estaba cortada, me parece que tipo once o doce y media de la noche, se autorizó para ocupar la ruta nuevamente, solicitando se tenga por contestada la denuncia y demanda civil de autos, sin costas.

COPIA DE LA SENTENCIA  
EN UNO DE LOS ORIGINALS  
23/03/2017  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY  
DE POLICIA

El Tribunal resuelve: Téngase por contestada denuncia infraccional y demanda civil en el presente comparendo para todo efecto legal.

**IV.- LLAMADO A CONCILIACIÓN.**

El Tribunal llama a las partes a conciliación, la que se produce en los siguientes términos:

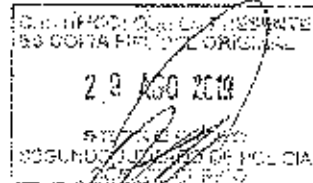
- 1.- Que la denunciada pagará a doña Hilda Luisa Fuentes Pérez, la suma de \$10.000 (diez mil pesos), monto que será transferido a la cuenta corriente del Banco Falabella N° 1033002875-0, correspondiente a la denunciante, dentro del plazo de tres días hábiles.
- 2.- Una vez cumplido el avenimiento por la denunciada, doña Hilda Luisa Fuentes Pérez, se desistirá de la denuncia infraccional presentada a fojas 1 y siguientes y las acciones legales que se deriven de esta, con excepción de las que se produzcan por el no cumplimiento del avenimiento arribado.

Siendo las 11:04 horas se puso término a la audiencia firmando el Tribunal junto a las partes, para constancia y notificación de lo obrado.

*Hilda Fuentes Pérez*  
5380349-0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
14414214-5



Curicó, veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

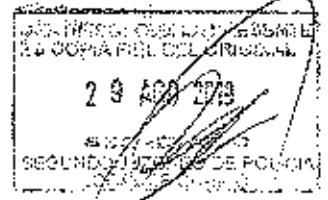
Resolviendo a fojas 24 y siguientes:

A LO PRINCIPAL: Por cumplido lo ordenado, dentro de plazo. Téngase por ratificado lo obrado por doña Emilia Díaz Quitral, en calidad de agente oficioso. AL OTROSÍ: Ténganse por acompañados, con citación. Y en virtud de la acreditación del cumplimiento de la conciliación arribada por las partes, téngase por desistida de la denuncia infraccional a la denunciante, según lo estipulado a fojas 23.

  
Proveyó, don Julio Andrés Bravo Cortés-Monroy Juez Letrado Subrogante.

Autoriza, doña María Elena Faundez Muñoz, Secretaria Subrogante.





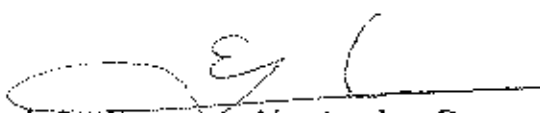
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

CURICÓ

ROL N° 2824-19 MR

Curicó, cuatro de julio de dos mil diecinueve.

En mérito de los antecedentes, ARCHÍVESE la presente causa.

  
Dictada, por doña Encarnación Avalos Cuenca, Juez Letrada  
Titular.

Autoriza, don Julio Andrés Bravo Cortés-Monroy, Secretario  
Letrado Titular.

